



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioqui

Rionegro, 10 de febrero 2025

Doctor
JUAN SEBASTIÁN CASTRO HENAO
Gerente IMER

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR SOBRE SOFTWARE – VIGENCIA 2024

En cumplimiento a las Directivas presidenciales No. 01 de 1999 y 02 de 2002 y la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control interno de las Entidades del Orden nacional y territorial, y la Circular No. 17 del 2 de 2011 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de derechos de Autor, Directiva Presidencial No. 02 de 2002 numeral 2 "Las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior y establecerán procedimientos para tal efecto". A través de un aplicativo que se encuentra disponible en la página web www.derechodeautor.gov.co, me permito remitir informe de seguimiento al cumplimiento de las normas en materia de derechos de Autor.

INTRODUCCIÓN:

La presente evaluación tiene como finalidad dar cumplimiento a las Directivas Presidenciales 01 y 02, del 25 de febrero de 1999 y del 12 de febrero de 2002, respectivamente, así como también de la Circular 17 de 2011, las cuales señalan los lineamientos para el seguimiento y verificación sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).

Así mismo, se valoraron las medidas de control adoptadas por la entidad, para evitar la instalación de software sin el debido licenciamiento.





OBJETIVO: Evaluar el cumplimiento por parte del IMER en materia de derechos de autor y uso legal de los programas de computador (Software) de conformidad con la Directiva Presidencial No. 02 de 2002.

ALCANCE:

Validar que el instituto cuente con un inventario actualizado de los equipos de cómputo a corte 31 de diciembre de 2024, y que la adquisición y uso de su software esté respaldada por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad según corresponda.

METODOLOGÍA APLICADA

Se solicitó la información, al subgerente administrativo "área de sistemas", relacionada con el inventario de licencias (software) y equipos de cómputo (hardware), a corte 31 de diciembre de 2024.

Igualmente, se solicitó información sobre el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad, teniendo en cuenta el cuestionario dispuesto por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO AL USO DEL SOFTWARE LEGAL

A continuación, se relaciona las preguntas relacionadas al cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software del instituto definidas por la norma con las respectivas respuestas, las cuales fueron suministradas por el área encargado.

1. ¿CON CUÁNTOS EQUIPOS CUENTA LA ENTIDAD?

- Por parte del área de inventario se remitió la información y a la fecha el instituto cuenta con 20 equipos de cómputo de escritorio en funcionamiento.

Nota: Se realizó la respectiva validación y se corrobora la existencia de los 20 equipos.

2. ¿EL SOFTWARE INSTALADO EN ESTOS EQUIPOS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LICENCIADO?

- De acuerdo con la información suministrada por el área encargada la entidad si cumple con el licenciamiento del software instalado en los 20 equipos de cómputo que dispone, mediante el servicio de "Microsoft 365 Business Estándar – P1YM" contratado con la empresa de telecomunicaciones UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A (UNE). Además del software del área financiera SAYNIR.

Nota: Se revisó el contrato con la empresa de telecomunicaciones y SAIMER, evidenciando que se encuentran vigentes y operando.



3. ¿QUÉ MECANISMOS DE CONTROL SE HAN IMPLEMENTADO PARA EVITAR QUE LOS USUARIOS INSTALEN PROGRAMAS O APLICATIVOS QUE NO CUENTEN CON LA LICENCIA RESPECTIVA?

- El área encargada de la entidad manifestó que, para evitar que los funcionarios realicen la instalación de software no licenciado ni autorizados por el instituto, solamente el administrador o persona encargada de los sistemas dispone de los permisos y las contraseñas requeridas para realizar la instalación del software en los equipos, y solo cuando sea necesario o requerido se procede con la instalación.

- Igualmente, nos informó que realiza actividades como el inventario, control y administración de software y hardware instalados en los equipos de forma manual, indicando que cada equipo cuenta con una carpeta donde se encuentran los aplicativos instalados, los componentes de hardware que utiliza y el historial de cada mantenimiento preventivo, o seguimiento realizado a cada equipo.

Nota: Se realizaron pruebas aleatorias en algunos computadores, donde se verifico que no se permite la instalación de software sin la autorización previa del administrador de sistemas del instituto.

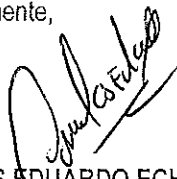
4. ¿CUÁL ES EL DESTINO FINAL QUE SE LE DA AL SOFTWARE DADO DE BAJA EN SU ENTIDAD?

- El área de sistemas indicó que, debido al tipo de licencias adquiridas para la activación del sistema operativo, no se le da de baja al software utilizado, ya que se puede trasladar la licencia a otro equipo, en el momento que el hardware quede obsoleto; aplicativos como office y SAYMIR son actualizados por el contratista de soporte técnico del instituto y por parte de los proveedores del aplicativo SAYMIR según la normativa.

- El software identificado como malicioso se desinstala del equipo.

"TODOS HACEMOS PARTE DEL AUTOCONTROL"

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO ECHEVERRI GALLEGO
Jefe Oficina de Control Interno